



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

ACTA PLENO 2025/02

Acta de sesión ordinaria de Pleno Corporativo

En Aldea del Rey, 21 de marzo de 2025.-

Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Cándido Barba Ruedas (GMS)

Por el Grupo Municipal Socialista (GMS):

- D^a. Araceli Valbuena Cofrade
- D. Pedro Morena Alañón
- D^a. Joséfa Alañón Utrilla
- D. José Luis Villanueva Villanueva

Por el Grupo Municipal Popular (GMP):

- D. Luis María Sánchez Ciudad
- D. Donato Morena Alcaide
- D^a. María Elena Pardo Ciudad.
- D. Julio González Campos.

Secretario-Interventor:

D. Juan Carlos García Sánchez

No asisten:

En Aldea del Rey, provincia de Ciudad Real, siendo las veinte horas del día 21 de marzo de 2025, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Institucional del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Firma 1 de 2
Cándido Barba Ruedas
25/03/2025
ALCALDE

Firma 2 de 2
Juan Carlos García Sánchez
25/03/2025
SECRETARIO-INTERVENTOR

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	26b4c32db3d34b619b087a4cf8ee5347001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

La Presidencia da la bienvenida a los asistentes, y agradece la comparecencia de los concejales del Grupo Socialista Municipal y de los concejales del Grupo Popular Municipal, así como del Secretario-Interventor, agradeciéndoles sus servicios.

Están presentes la totalidad de los corporativos (9) de los nueve miembros que componen la Corporación Municipal, entre ellos el Sr. Presidente, por lo que, existiendo quórum adecuado y suficiente, queda válidamente constituido el Pleno de la Corporación en primera convocatoria, y, estando presente el Secretario-Interventor de la Corporación Municipal, se da comienzo la sesión ordinaria del Pleno indicado, que se desarrolla conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior de carácter ordinaria 1/2025, de fecha 8 de febrero de 2025.

2º.- Aprobación inicial de modificación puntual de la Ordenanza General reguladora del autocaravanismo o caravismo o turismo itinerante en el área delimitada para dicha finalidad.

3º.- Aprobación de elección de Juez de Paz titular y suplente.

4º.- Modificación de Inventario Municipal de Bienes por alta de inmueble de calle Virgen, 27, por adquisición onerosa.

5º.- Toma de conocimiento de Liquidación del ejercicio 2024.

6º.- Toma de conocimiento de Presupuesto Municipal del ejercicio de 2025.

7º.- Toma de conocimiento de expediente de contratación de obras de Acondicionamiento y piscina del Palacio de Clavería para su puesta en funcionamiento como hospedería.

PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL:

8º.- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y por la Junta de Gobierno Local.

9º.- Informes de Alcaldía.

10º.- Ruegos y preguntas.

Se pasa a ir tratando los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA:

1º.- (PL005/2025) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADOR DE ACTA DE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2025.

Por la Presidencia se consulta a los miembros de la Corporación si desean realizar alguna observación al acta remitida, indicando don Luis María Sánchez Ciudad (Portavoz del Grupo Municipal Popular) dos observaciones siguientes:

1º.- Se observa error en el sentido del voto de su grupo referido al Presupuesto municipal para 2025, indicando que no fue voto en contra de su aprobación sino abstención.

Por el Secretario-Interventor se muestra conformidad con dicha subsanación al observar dicho error de transcripción y se vota por unanimidad dicha modificación.

2º.- Añade un error de fecha en el Encuentro de Bandas y Cornetas, indicando que se celebrará el día 18 de octubre y no el 18 de mayo.

Se vota por unanimidad su rectificación.

Por la Alcaldía se añade que dicho acto se celebrará a las 17,00 horas y no a las 19,00 horas, siendo votada por unanimidad su subsanación.

Firma 2 de 2
Juan Carlos García Sánchez
25/03/2025
SECRETARIO-INTERVENTOR

Firma 1 de 2
Cándido Barba Ruedas
25/03/2025
ALCALDE



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

2º.- (PL006/2025) APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL AUTOCARAVANISMO O CARAVANISMO O TURISMO ITINERANTE EN EL ÁREA DELIMITADA PARA DICHA FINALIDAD.

Por la Secretaría-Intervención se da cuenta de una propuesta remitida por la Excm. Diputación Provincial, a fin de que en la ordenanza antedicha, se permita el acceso al área a los vehículos con vehículo tractor, con la obligación de aparcar dicho vehículo en las afueras del área.

Por todo ello, se procede a una actualización de dicha ordenanza, con el siguiente detalle:

" ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL AUTOCARAVANISMO O CARAVANISMO(*) O TURISMO ITINERANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALDEA DEL REY

(*) Referidas a las auto-caravanas y caravanas en tránsito y no empadronadas en el Municipio.

Exposición de motivos.

Las formas de hacer turismo se diversifican y, hoy en día, emprender un viaje en auto-caravana o vehículos similares es ya una opción muy considerada por turistas, lo que ha llevado crear un verdadero movimiento social, al que el Ayuntamiento de Aldea del Rey quiere prestar su apoyo y colaboración creando un área de servicios para estos vehículos, en cuanto se trata de un colectivo respetuoso con el medio ambiente y la sostenibilidad, y que contribuye a la difusión del patrimonio histórico, paisajístico y cultural y a la potenciación del comercio local.

No obstante, concurren estas competencias municipales con la atribuida a las comunidades autónomas en la Constitución española de 1978, que recoge en el artículo 148.1.18, que serán las comunidades Autónomas las que podrán asumir competencias en la promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

En este sentido, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, atribuye en su artículo 31.1.18 a la Comunidad Autónoma, la competencia exclusiva en materia de ordenamiento turístico, en cuyo ejercicio se aprobó la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de Ordenación del Turismo en Castilla-La Mancha, y otras normas como el Decreto 63/2006, de 16 de mayo sobre el uso recreativo, la acampada y la circulación de vehículos a motor en el medio natural y el Decreto 94/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la ordenación de los campings y de las áreas para auto-caravanas de Castilla-La Mancha.

La presente ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas a los municipios en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas, así como la legislación estatal sobre circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Firma 2 de 2 SECRETARIO-INTERVENTOR
25/03/2025
Juan Carlos García Sánchez
Firma 1 de 2 ALCALDE
25/03/2025
Cándido Barba Ruedas



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

El movimiento del turismo en auto-caravanas y caravanas en España y Europa está experimentando un importante desarrollo en los últimos años, lo que nos lleva a intentar a regular ciertos aspectos de su funcionamiento y la incidencia del mismo en la vida de Aldea del Rey.

Es por esto que, los Ayuntamientos, responsables de regular los usos del suelo, así como de los servicios urbanos de agua, energía, seguridad ciudadana, movilidad urbana, limpieza y tratamiento de residuos, tienen que regular este nuevo aspecto en cada municipio.

Las áreas de servicios para auto-caravanas y caravanas, estarán constituidas por espacios de terreno debidamente delimitados, dotados y acondicionados para su ocupación transitoria, con la finalidad exclusiva de dar servicio o acogida a las auto-caravanas facilitando una serie de servicios necesarios para estos vehículos, fundamentalmente: estacionamiento, suministro de agua potable y lugar para el vaciado de sus depósitos de aguas residuales.

Con la presente Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en aras de proceder al cumplimiento de los principios de buena regulación, se vienen a respetar los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad y seguridad jurídica, no estableciendo trámites adicionales o distintos a los contemplados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ejerciendo la competencia a través del instrumento reglamentario acorde a lo dispuesto en la ley, articulándose y ajustándose a la normativa europea y estatal vigente.

En este sentido, la iniciativa normativa está justificada por una primera razón de interés general: crear un área de servicios para auto-caravanas y vehículos similares para atender las necesidades en tránsito.

Por otro lado, la regulación que se contiene se muestra como imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, ya que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, por lo que el usuario del área de servicio debe cumplir unas obligaciones básicas ineludibles que son las que aquí se recogen, de modo que todo el abanico de obligaciones que despliega esta Ordenanza se presenta como un elenco de cargas administrativas necesarias para la gestión y el uso del espacio, sin imponer cargas administrativas innecesarias o accesorias.

Asimismo, la iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones.

Así, se han tenido en cuenta, entre otra, la normativa ya citada que afecta al desarrollo de la actividad turística en Castilla-La Mancha.

Título I. Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto establecer un marco regulador que permita la distribución racional de los espacios públicos y del estacionamiento temporal o itinerante dentro del término municipal, con la finalidad de no entorpecer el tráfico rodado de vehículos, preservar los recursos y espacios

Firma 2 de 2 SECRETARIO-INTERVENTOR
25/03/2025
Juan Carlos García Sánchez
Firma 1 de 2 ALCALDE
25/03/2025
Cándido Barba Ruedas

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.		
Código Seguro de Validación	26b4c32db3d34b619b087a4cf8ee5347001		
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

naturales del mismo, minimizar los posibles impactos ambientales, garantizar la seguridad de las personas y la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos públicos entre todos los usuario de las vías públicas, así como fomentar el desarrollo económico del municipio, especialmente el turístico.

2. Esta Ordenanza desarrolla las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento de Aldea del Rey sobre las distintas materias que afectan a la actividad del auto-caravanismo y caravanismo, tales como tráfico y circulación de vehículos sobre las vías urbanas, movilidad, turismo, medio ambiente, salud pública, consumo y desarrollo económico, así como la potestad sancionadora, en el marco de las normas europeas, estatales y autonómicas que sean de aplicación.

3. Las prescripciones de la presente Ordenanza son de aplicación en todo el territorio que comprende el término municipal de Aldea del Rey, salvo las relativas al tráfico y circulación de vehículos, que sólo serán de aplicación a las vías urbanas y a las vías interurbanas o travesías que hayan sido declaradas urbanas.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de aplicación de la presente Ordenanza, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a. Auto-caravana y vehículo-vivienda homologado: vehículo apto para el transporte de viajeros y para circular por las vías o terrenos a que se refiere la legislación estatal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, construido con propósito especial, incluyendo alojamiento vivienda y conteniendo, al menos, el equipo siguiente: asientos y mesa, camas o literas que puedan ser convertidos en asientos, cocina y armarios o similares.

Este equipo estará rígidamente fijado al compartimento vivienda, aunque los asientos y la mesa puedan ser desmontados fácilmente.

b. Clasificaciones de este tipo de vehículos:

La presente Ordenanza es de aplicación a los vehículos-vivienda homologados y auto-caravanas clasificadas en su tarjeta ITV, así como caravanas con vehículo tractor.

c. Autocaravanista o caravanista: persona legalmente habilitada para conducir y utilizar la auto-caravana o remolque-vivienda, así como toda persona usuaria de la misma aun cuando no esté habilitada para conducirla.

d. Caravanas con vehículo tractor conforme el Real Decreto 750/2010, debidamente homologados.

e. Estacionamiento: inmovilización de la auto-caravana en la vía pública, de acuerdo con las normas de tráfico y circulación en vigor, y siempre que no supere o amplíe su perímetro en marcha mediante la transformación, o despliegue de elementos propios, o tenga el techo elevado, o las ventanas abiertas si no exceden del perímetro de los retrovisores exteriores y no ocupe la vía con útiles o enseres como sillas, mesas y similares, se sustente sobre sus propias ruedas o calzos, no tenga bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio, y no vierta fluidos o residuos a la vía. En el supuesto de caravanas, el vehículo tractor deberá desalojar el área y aparcar en las vías públicas limítrofes.

Firma 1 de 2
Cándido Barba Ruedas
25/03/2025
ALCALDE

Firma 2 de 2
Juan Carlos García Sánchez
25/03/2025
SECRETARIO-INTERVENTOR



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación	26b4c32db3d34b619b087a4cf8ee5347001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

f. Zona de Estacionamiento reservadas para auto-caravanas y caravanas sin vehículo tractor: Se denomina Zona de Estacionamiento reservadas para auto-caravanas a los espacios que sólo disponen de plazas de aparcamientos para el estacionamiento o parada exclusivos de la auto-caravana o caravana, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, pudiéndose abrir las ventanas con la única finalidad de ventilación en las condiciones reseñadas en el artículo 5, así como elevación de techos, sin que disponga de ningún otro servicio, tales como vaciado, llenado, carga baterías, lavado de vehículos y similares. Podrán ser de titularidad pública o privada, y podrán estar ubicadas tanto dentro como fuera del suelo urbano.

g. Punto de reciclaje: espacio habilitado exclusivamente para el reciclado de residuos generados por este tipo de vehículos, tales como vaciado de aguas grises (jabonosas) y negras (wáter), residuos sólidos y llenado de depósitos de aguas limpias.

h. Área de servicio: se entiende con esta denominación a aquellos espacios habilitados para el estacionamiento o parada de auto-caravanas y vehículos-vivienda homologados sin el vehículo tractor, en su caso, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, pudiéndose abrir las ventanas con la única finalidad de ventilación, siempre que su apertura no implique riesgos para otros usuarios de la vía y/o viandantes, puedan elevarse los techos, y que disponga de algún servicio (o todos, o varios) destinado a las mismas o sus usuarios, tales como, carga de batería eléctricas (sin o con uso de generadores a motor), limpieza de vehículos, autoservicio, restaurante, pernocta y demás posibles servicios, entre los que caben también los reseñados en los puntos de reciclaje. Podrán ser de titularidad pública o privada, y podrán estar ubicadas tanto dentro como fuera del suelo urbano.

Los servicios y características de estas áreas deberán cumplir lo dispuesto en el Decreto 94/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la ordenación de los campings y de las áreas para auto-caravanas y caravanas de Castilla-La Mancha.

Título II. Las auto-caravanas y caravanas con vehículo tractor en la población.

Artículo 3. Ubicación e instalación de zonas de estacionamiento, Puntos de reciclaje y Áreas de servicio de Auto-caravanas y caravanas.

1. La instalación de Zonas de estacionamiento reservadas para auto-caravanas y caravanas, Puntos de reciclaje y Áreas de servicio para auto-caravanas y caravanas en el Municipio, ya sean de titularidad pública o privada, deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en la presente Ordenanza, sin perjuicio del obligado cumplimiento de la legislación aplicable a este tipo de actividades.

2. La ubicación de las Zonas de estacionamiento reservadas para auto-caravanas y caravanas, Puntos de reciclaje y de las instalaciones de las Áreas de servicio deberá evitar el entorpecimiento del tráfico, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado.

3. Sin perjuicio del cumplimiento por estas actividades de la legislación general y sectorial aplicable para su autorización y funcionamiento, en todo caso deberán analizarse los posibles impactos ambientales sobre las personas, el paisaje,

Firma 2 de 2 Juan Carlos García Sánchez 25/03/2025 SECRETARIO-INTERVENTOR

Firma 1 de 2 Cándido Barba Ruedas 25/03/2025 ALCALDE

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.			
	Código Seguro de Validación	26b4c32db3d34b619b087a4cf8ee5347001		
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

monumentos naturales e históricos, recursos naturales, y demás elementos del medio ambiente dignos de conservar y proteger, con el fin de decidir las mejores alternativas para la ubicación de la actividad y adoptar las medidas necesarias para minimizar dichos impactos.

4. No se prevé la implantación en este municipio de zonas de estacionamiento reservadas para los vehículos a los que le son de aplicación la presente Ordenanza, debido a que para ello se dispone de los servicios prestados en el Área de Servicio para Auto-caravanas y caravanas con vehículo tractor.

5. El Ayuntamiento podrá promover la instalación de estos espacios en el Municipio, que podrán ser de titularidad pública o privada. En todo caso serán de uso público.

Artículo 4. Régimen de parada y estacionamiento temporal en el Municipio.

1. Se reconoce el derecho de los/las auto-caravanistas o similares a estacionar en todo el Municipio de acuerdo con las normas de tráfico y circulación en vigor, sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza para las vías urbanas y del especial régimen jurídico establecido para los espacios naturales protegidos, los terrenos forestales, los terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección por el planeamiento urbanístico, las zonas de dominio público y, en general, cualquier otro espacio especialmente protegido por la legislación sectorial que se ubiquen dentro del Municipio.

2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, el Municipio podrá disponer de zonas de estacionamiento exclusivas para dichos vehículos-vivienda o remolques, que sólo podrán ser ocupadas por vehículos de estas características y dedicados al turismo itinerante, en cuyo caso, estacionarán en las zonas habilitados para ellas, salvo que por circunstancias excepcionales como aforo completo o inhabilitación del espacio por diferentes circunstancias, éste no fuera capaz de absorber la llegada de este tipo de vehículos al Municipio; permitiéndose en estos supuestos, estacionar en las calles adyacentes a la zona de estacionamiento habilitada.

3. Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en la legislación estatal sobre tráfico y circulación de vehículos, los conductores pueden efectuar las maniobras de parada y estacionamiento en las vías urbanas en las mismas condiciones y con las mismas limitaciones que cualquier otro vehículo, siempre que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del vehículo y evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

4. El estacionamiento con horario limitado requerirá, en los lugares en que así se establezca, la obtención de un comprobante horario que el conductor colocará en la parte interna del parabrisas, visible desde el exterior.

5. A efectos meramente indicativos y con carácter general, se considerará que una auto-caravana o vehículo encuadrado en cualquiera de las clasificaciones señaladas en la presente ordenanza está aparcado o estacionado cuando:

Firma 1 de 2
Cándido Barba Ruedas
25/03/2025
ALCALDE

Firma 2 de 2
Juan Carlos García Sánchez
25/03/2025
SECRETARIO-INTERVENTOR

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.			
Código Seguro de Validación	26b4c32db3d34b619b087a4cf8ee5347001			
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023			
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original			



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

a. Sólo está en contacto con el suelo a través de las ruedas o calzos de nivelación que favorezcan el descanso nocturno de sus ocupantes, y no están bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio manual o mecánico.

b. No ocupa más espacio que el del vehículo en cuestión en marcha, es decir, no hay ventanas abiertas proyectables que pueden invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo en marcha o excedan del perímetro de los retrovisores exteriores, ni despliegue de sillas, mesas, toldos extendidos u otros enseres o útiles.

c. No se produce ninguna emisión de cualquier tipo de fluido, contaminante o no, salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape, salvo las especificadas en el apartado d), o no se lleven a cabo conductas incívicas o insalubres, como el vaciado de aguas en la vía pública.

d. No emite ruidos molestos para el vecindario u otros usuarios de la Zona de Estacionamiento, como, por ejemplo, la puesta en marcha de un generador de electricidad en horario propio de descanso según la Ordenanza Municipal de Ruidos u otras normas aplicables, autonómicas o estatales.

e. No es relevante que permanezcan sus ocupantes en el interior del vehículo siempre que la actividad que desarrolle en su interior no trascienda al exterior.

f. Irrelevancia en la elevación de los techos, siempre que no se dañen los elementos comunes del espacio público, tales como mobiliario, señalización, iluminación, vegetación, etc.

Artículo 5. Régimen de parada y estacionamiento temporal en zonas especiales de estacionamiento para auto-caravanas y vehículos similares.

Conforme a lo establecido en el Artículo 3.4 de esta Ordenanza Municipal, no está prevista la habilitación de Zonas de Estacionamiento reservadas para los vehículos a los que le son de aplicación la presente Ordenanza.

No obstante, en caso de que el Ayuntamiento estimase la necesidad de habilitar estos espacios, se indica a continuación las condiciones que se deben cumplir:

1.- El régimen de parada y estacionamiento temporal en el Municipio del artículo 4 de la Ordenanza es aplicable en estas zonas, con la excepción de que está permitida la apertura de ventanas proyectables que pueden invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo en marcha, siempre que su apertura no implique riesgos para otros usuarios de la vía y/o viandantes.

2.- Las Zonas señalizadas al efecto para el estacionamiento exclusivo de auto-caravanas y vehículos similares, podrán ser utilizadas de forma universal por todos aquellos viajeros con este tipo de vehículos y remolques que circulen por el término municipal al efecto de su visita turística o tránsito ocasional, no pudiendo exceder, en estas zonas especiales, el máximo permitido de hasta 48 horas continuas durante una misma semana, de tal forma que se garantice la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos para estos vehículos.

3.- Se establecen las siguientes limitaciones en estas zonas especiales de estacionamiento para estos vehículos y remolques-vivienda:

a. Queda expresamente prohibido sacar toldos, mesas, sillas o cualquier otro mobiliario doméstico al exterior.

Firma 2 de 2
Juan Carlos García Sánchez
25/03/2025
SECRETARIO-INTERVENTOR

Firma 1 de 2
Cándido Barba Ruedas
25/03/2025
ALCALDE



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

b. Queda expresamente prohibido sacar tendederos de ropa al exterior del vehículo o remolque-vivienda.

c. Queda expresamente prohibido verter líquidos o basura de cualquier clase y/o naturaleza.

Artículo 6. Prohibición de parada.

Queda prohibida la parada en las vías urbanas o declaradas como urbanas de auto-caravanas y remolques-vivienda:

a. En los lugares donde expresamente lo prohíba la señalización.

b. En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, y en sus proximidades.

c. En los túneles, en los pasos a nivel, en los vados de utilización pública y en los pasos señalizados para peatones y ciclistas.

d. En las zonas de peatones; en los carriles bici, bus, bus-taxi; en las paradas de transporte público, tanto de servicios regulares como discrecionales; y en el resto de los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o el servicio de determinados usuarios.

e. En los cruces e intersecciones.

f. Cuando se impida la visibilidad de las señales del tránsito.

g. Cuando se impida el giro o se obligue a hacer maniobras.

h. En doble fila.

i. En las vías rápidas y de atención preferente.

j. En los paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento, tanto si la ocupación es parcial como total.

k. En los vados de la acera para paso de personas.

l. Cuando se dificulte la circulación, aunque sea por tiempo mínimo.

m. En los lugares donde así lo indique el régimen jurídico establecido para los espacios naturales protegidos, los terrenos forestales, los terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección por el planeamiento urbanístico, las zonas de dominio público y, en general, cualquier otro espacio especialmente protegido por la legislación sectorial que se ubiquen dentro del Municipio.

Título III. Área de servicio de auto-caravanas y remolques-vivienda.

Artículo 7. Disposiciones relativas al Área de Servicio del Ayuntamiento de Aldea del Rey.

1. El área de Servicio de Auto-caravanas y remolques-vivienda del Ayuntamiento de Aldea del Rey se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 94/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la ordenación de los campings y de las áreas para auto-caravanas de Castilla-La Mancha.

2. Las Áreas de servicio y los Puntos de reciclaje, tanto sean de promoción pública como privada, habrán de contar con la siguiente infraestructura:

Firma 2 de 2
Juan Carlos García Sánchez
25/03/2025
SECRETARIO-INTERVENTOR

Firma 1 de 2
Cándido Barba Ruedas
25/03/2025
ALCALDE



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación	26b4c32db3d34b619b087a4cf8ee5347001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

a. Puntos de reciclaje para el tratamiento de aguas negras y grises, así como punto de carga de agua. Se dispondrá de un punto por cada 20 plazas de aparcamiento. Infraestructura mínima:

- Acometida de agua potable mediante fuente.
- Rejilla de alcantarillado para desagüe y evacuación de aguas procedentes del lavado doméstico tales como baño o cocina (Aguas grises).
- Rejilla de alcantarillado para desagüe de wc. (Aguas negras).
- Contenedor de basura para recogida diaria de residuos domésticos.

b. Isla de tratamiento de residuos sólidos urbanos en un radio inferior a los 120 metros de distancia.

c. Lavabos, wc. y duchas, independientes para hombres y mujeres. 1 por cada 20 plazas. Infraestructura mínima:

- Instalaciones adaptadas para cumplir con la legislación vigente en materia de accesibilidad.
- Tomas de corriente junto a los lavabos.
- Servicio de agua caliente.

d. Conexión para carga de baterías y abastecimiento eléctrico a los usuarios:

- Se garantizan 6 Amp. por plaza y día.

e. Urbanización del área con los siguientes servicios:

- El área estará cercada en todo su perímetro, con materiales acordes al entorno, dando preferencia a las pantallas vegetales.
- Alumbrado público, garantizándose un mínimo de 3 lux en zonas comunes.
- Las zonas comunes estarán dotadas con alumbrado de emergencia.
- El suministro de agua potable estará garantizado mediante la conexión a la red municipal.
- El sistema de saneamiento y evacuación de aguas del área estará conectado a la red de saneamiento.
- El firme de la zona de rodadura será duro y consistente.
- La superficie destinada a estacionamiento no superará el 75% de la superficie total del área.

f. Recepción:

- Existirá una recepción virtual, tele-comandada, para llevar el registro de los usuarios, y controlar las entradas, salidas, la duración de estancias, los servicios disfrutados, gestionar el cobro de los servicios.
- Se contará con la especificación de las normas de uso del área, indicadas en diferentes idiomas, así como un plano general de situación y emergencias.
- Se contará con un sistema de vigilancia para la seguridad de los usuarios.

Firma 2 de 2	Juan Carlos García Sánchez	25/03/2025	SECRETARIO-INTERVENTOR
Firma 1 de 2	Cándido Barba Ruedas	25/03/2025	ALCALDE





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

- Se contará con un Plan de Emergencias, elementos PCI y material sanitario de primeros auxilios.

- Medidas de seguridad, prevención y extinción de incendios.

3. El titular de la explotación deberá gestionar los datos relativos a los usuarios del área, conforme a lo dispuesto en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4. El titular de la explotación deberá tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los desperfectos y daños que se pudiesen ocasionar, todo ello de acuerdo con la legislación vigente.

5. Las Áreas de servicio, Zonas de estacionamiento especiales y Puntos de Reciclaje estarán debidamente señalizados en la entrada, al menos con los servicios disponibles, sin perjuicio de los elementos móviles de que puedan disponer para impedir o controlar el acceso de vehículos y de la información que deba publicitarse por exigencia de la legislación, tales como horarios y precios, en su caso.

6. Dentro de las Áreas de servicio y puntos de reciclaje la velocidad de los vehículos de todas las categorías no puede superar los 30 km/h, sin perjuicio de otras regulaciones de velocidad específicas debido a la propia configuración y las circunstancias que serán expresamente señalizadas. En todo caso, los vehículos no podrán producir ruidos ocasionados por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anómalas, y no podrán superar los límites de ruido y emisión de gases determinados, en su caso, por las Ordenanzas Municipales o cualquier otra legislación aplicable.

7. Para garantizar un óptimo uso y aprovechamiento público de las instalaciones de titularidad municipal, todos los usuarios de las áreas de servicio y puntos de reciclaje tienen la obligación de comunicar al titular de la explotación cualquier incidencia técnica, avería, desperfecto o carencia o uso indebido que se produzca en los mismos.

8. La estancia máxima por vehículo se establece en 48 horas conforme a lo dispuesto en el Decreto 94/2018.

9. La entrada y uso por las auto-caravanas, remolques-vivienda y los vehículos-vivienda homologados de los servicios disponibles en las áreas de servicio y puntos de reciclaje de titularidad municipal requerirá el previo abono del precio público que la correspondiente Ordenanza Fiscal determine.

10. Para la descarga “in itinere” se podrá estacionar por el tiempo indispensable para realizar las tareas correspondientes a los servicios que presta, tales como evacuación, abastecimiento y otros, estando prohibido expresamente permanecer más tiempo del necesario en el mismo, o hacer usos distintos de los autorizados.

11. El estacionamiento de los vehículos se rige por las siguientes normas:

a. Los vehículos se podrán estacionar en batería; y en semi-batería, oblicuamente, todos con la misma orientación y en la misma dirección para facilitar la evacuación en caso de emergencia, conforme a la distribución que tenga el área.

Firma 2 de 2
Juan Carlos García Sánchez
25/03/2025
SECRETARIO-INTERVENTOR

Firma 1 de 2
Cándido Barba Ruedas
25/03/2025
ALCALDE

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.		
Código Seguro de Validación	26b4c32db3d34b619b087a4cf8ee5347001		
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

b. El estacionamiento se efectuará de forma tal que permita la ejecución de las maniobras de entrada y salida y permita la mejor utilización del espacio restante para otros usuarios.

c. El conductor inmovilizará el vehículo de manera que no pueda desplazarse espontáneamente ni ser movido por terceros, y responderá por las infracciones cometidas como consecuencia de la remoción del vehículo causada por una inmovilización incorrecta.

d. Si el estacionamiento se realiza en un lugar con una sensible pendiente, su conductor deberá, además, dejarlo debidamente calzado, bien sea por medio de la colocación de calzos, sin que puedan emplear a tales fines elementos como piedras u otros no destinados de modo expreso a dicha función, o bien por apoyo de una de las ruedas directrices en el bordillo de la acera, inclinando aquéllas hacia el centro de la calzada en las pendientes ascendentes, y hacia fuera en las pendientes descendentes.

Los calzos, una vez utilizados, deberán ser retirados de las vías al reanudar la marcha.

12. Dentro de las Áreas de servicio para auto-caravanas, éstas podrán, sin invadir otras parcelas, desplegar elementos propios de viaje como toldo, mesas y sillas, sin que en ningún caso se permita cocinar, fregar, lavar o tender ropa en el exterior del vehículo-vivienda.

13. En el supuesto de remolques-vivienda, el vehículo tractor deberá ser aparcado en las vías públicas colindantes, respetando el buen uso de las calles y zonas de aparcamientos establecidas por el Ayuntamiento.

Artículo 8. Deberes de los usuarios.

Junto con el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, se establecen los siguientes deberes para los usuarios:

1.- Respetar los códigos de conducta y ética adoptados por el movimiento autocaravanista y caravanista a través de las organizaciones nacionales y europeas, cuidando por la protección de la naturaleza, por el medio ambiente y por el respeto al resto de los usuarios de la vía pública y, en general, a todos los habitantes y visitantes del municipio.

2.- Conducir con respeto a las normas de tráfico y seguridad vial, facilitando en lo posible el adelantamiento y las maniobras del resto de los conductores.

3.- Abstenerse de producir o emitir ruidos molestos de cualquier tipo, en especial los provenientes de los aparatos de sonido, radio, televisión, de los generadores de corrientes o de animales domésticos, cuando estén estacionados en la vía pública urbana o en las Zonas o Áreas adecuadas para ello, según lo especificado en el Artículo 4. 5.d) de la presente Ordenanza.

4.- Usar los recipientes propios para la recogida de residuos sólidos urbanos y los equipamientos necesarios para la recogida de aguas residuales.

5.- Ocupar el espacio físico para el estacionamiento, dentro de los límites estrictamente necesarios.

6.- Estacionar asegurándose de no causar dificultades funcionales, y sin poner en riesgo la seguridad del tráfico motorizado o de los peatones, ni dificultando la vista

Firma 2 de 2 SECRETARIO-INTERVENTOR 25/03/2025 Juan Carlos García Sánchez
Firma 1 de 2 ALCALDE 25/03/2025 Cándido Barba Ruedas

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.		
Código Seguro de Validación	26b4c32db3d34b619b087a4cf8ee5347001		
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/validadorfirma.asp?nodeabsisini=023		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

de monumentos o el acceso a edificios públicos o privados y establecimientos comerciales.

7.- Cumplir las indicaciones recogidas en la presente Ordenanza Municipal.

Título IV. Régimen sancionador.

Artículo 9. Disposiciones generales.

1. La competencia para sancionar las infracciones a las disposiciones en materia de circulación por las vías urbanas y demás materias reguladas en la presente Ordenanza corresponde a la Alcaldía en aquellos supuestos previstos en la misma o en la legislación sectorial.

2. Los tipos de infracciones y sanciones son los que establecen las Leyes, los que se concretan en esta Ordenanza en el marco de las Leyes y los propios de esta Ordenanza.

3. Además de la imposición de la sanción que corresponda, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas adecuadas para la restauración de la realidad física alterada y del orden jurídico infringido con la ejecución subsidiaria a cargo del infractor y la exacción de los precios públicos devengados.

4. La responsabilidad de las infracciones recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción, y en ausencia de otras personas la responsabilidad por la infracción recaerá en el conductor o propietario de la instalación.

5.- La tramitación del procedimiento sancionador se ajustará a la presente ordenanza y a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Infracciones.

Las infracciones propias de esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Constituyen **infracciones leves**:

a. El incumplimiento de la obligación de mantener visible en el parabrisas el ticket correspondiente a la reserva en zonas de estacionamiento, establecida al efecto.

b. El vertido de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de la zona señalada para ello.

c. El acceso rodado a las fincas por encima de la acera sin tener licencia.

d. La colocación de elementos fuera del perímetro de la auto-caravana, tales como toldos, mesas, sillas, patas niveladoras, etc., en las zonas no autorizadas.

e. La colocación en sentido diferente al indicado o fuera de las zonas delimitadas para cada vehículo.

f. La emisión de ruidos molestos fuera de los horarios establecidos con arreglo a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Ruidos o legislación sectorial.

g. Estacionar en el área, habiendo contratado exclusivamente el Servicio de agua a la auto-caravana y vaciado de depósitos "in itinere".

h. Sobrepasar el tiempo de estancia en el área por un tiempo superior al contratado.

Firma 2 de 2 SECRETARIO-INTERVENTOR 25/03/2025 Juan Carlos García Sánchez
Firma 1 de 2 CÁNDIDO BARBA RUEDAS 25/03/2025 ALCALDE



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación	26b4c32db3d34b619b087a4cf8ee5347001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

2. Constituyen infracciones graves:

- a. La emisión de ruidos al exterior procedentes de equipos de sonido.
- b. El vertido ocasional de líquidos.
- c. La ausencia de acreditación del pago del precio público establecido para el estacionamiento o uso de los servicios.
- d. Sobrepasar el tiempo de estancia en el área por un tiempo superior a las 49 horas.
- e. Abandono del vehículo, entendiéndose como tal, la estancia del vehículo en el área por un periodo superior a las 72 horas.
- f. El aparcamiento de vehículo tractor dentro del recinto del área de descanso.

3. Constituyen infracciones muy graves:

- a. El vertido intencionado de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de los lugares indicados para ello.
- b. El deterioro en el mobiliario urbano.
- c. La total obstaculización al tráfico rodado de vehículos sin causa de fuerza mayor que lo justifique.
- d. La instalación o funcionamiento de Zonas de estacionamiento o Áreas de servicio sin la oportuna licencia o declaración responsable, en su caso, o sin los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 11. Sanciones.

1. Las sanciones de las infracciones tipificadas en este artículo son las siguientes:

a. Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 50,00 euros. En el caso de infracciones leves por incumplimiento del horario de salida del área, se aplicarán las siguientes sanciones:

- A partir de la hora de exceso respecto al periodo contratado, al usuario se le aplicará el cobro de un día más.

b. Las infracciones graves se sancionarán con multas de 51,00 a 200,00 euros y/o expulsión del Área de servicio, en su caso. En el caso de infracciones graves por incumplimiento del horario de salida del área, se aplicarán las siguientes sanciones:

- Si el usuario del área sobrepasa las 49 horas de estancia, se le aplicará el cobro de los días que correspondan, más un día de penalización. En caso de que el periodo sin renovación llegue a las 72 h, se considerará una sanción grave, aplicándose la horquilla superior del rango de sanciones de las infracciones graves.

c. Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de 201,00 € a 500,00 euros y/o expulsión del Área de servicio, en su caso.

2. Las sanciones serán graduadas, en especial, en atención a los siguientes criterios:

Firma 1 de 2
Cándido Barba Ruedas
25/03/2025
ALCALDE

Firma 2 de 2
Juan Carlos García Sánchez
25/03/2025
SECRETARIO-INTERVENTOR

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.			
	Código Seguro de Validación	26b4c32db3d34b619b087a4cf8ee5347001		
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

- a. La existencia de intencionalidad o reiteración.
 - b. La naturaleza de los perjuicios causados.
 - c. La reincidencia, por cometer más de una infracción de la misma naturaleza.
 - d. La obstaculización del tráfico o circulación de vehículos y personas.
3. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en cualquier caso, la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Visto el Informe jurídico emitido por la Secretaría-Intervención que obra en el expediente.

Considerando el procedimiento legalmente previsto en el artículo 49 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Sometido a debate y votación, el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de los nueve miembros que conforman la corporación, ningún voto en contra y ninguna abstención, y, en consecuencia, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- La aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza General reguladora del autocaravanismo, caravanismo o turismo itinerante en el área delimitada para dicha finalidad, con el texto antedicho en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el tablón de anuncios (físico y telemático) de este Ayuntamiento, en la web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 49 LRBRL).

TERCERO.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría-Intervención, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de la citada modificación de ordenanza.

CUARTO.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la modificación antedicha de la Ordenanza general, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Firma 2 de 2
Juan Carlos García Sánchez
25/03/2025
SECRETARIO-INTERVENTOR

Firma 1 de 2
Cándido Barba Ruedas
25/03/2025
ALCALDE

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.			
	Código Seguro de Validación	26b4c32db3d34b619b087a4cf8ee5347001		
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

SEXTO.- Que el acuerdo y el texto de la Ordenanza modificada se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

3º.- (PL007/2024) ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUPLENTE.

Visto el expediente que se tramita para la selección de titular de Juez de Paz de la localidad y su suplente, y atendiendo a las solicitudes presentadas por los siguientes:

- Eva María López Bravo, con número de Registro de Entrada 2025/141 de 11 de febrero.
- María del Carmen Alcaide Morales, con número de Registro de Entrada 2025/149 de 12 de febrero.
- Benito Alcaide Alañón, con número de Registro de Entrada 2025/150 de 12 de febrero.

Por la Alcaldía se efectúa propuesta de selección a favor de doña Eva María López Bravo como Juez de Paz titular y doña María del Carmen Alcaide Morales como Juez de Paz suplente, atendiendo a la reciente informatización del Registro que conlleva un proceso de formación que ya está efectuado por la primera.

La Presidencia cede la palabra a don Luis María Sánchez Ciudad (Portavoz del Grupo Municipal Popular) que expone su propuesta de efectuar sorteo entre los aspirantes, como ha propuesto en otras ocasiones, sin entrar a efectuar valoraciones sobre las personas aspirantes.

Se plantea un breve debate entre los presentes referido a la forma de elección, centrandolo el debate la Presidencia sobre su propuesta de elección de las personas antedichas.

Sometido a debate y votación, el Ayuntamiento Pleno, por cinco votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Socialista y la abstención de los cuatro miembros del Grupo Municipal Popular y ningún voto en contra, y, en consecuencia, por mayoría absoluta de los presentes,

ACUERDA:

PRIMERO.- La aprobación de la propuesta de la Alcaldía, con la elección de los candidatos siguientes:

- Jueza de Paz titular: doña Eva María López Bravo (70647722W),
- Jueza de Paz suplente: doña María del Carmen Alcaide Morales (05712105D).

SEGUNDO.- Remitir certificado del presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Secretaria de Gobierno, a efectos de que confiera los respectivos nombramientos, igualmente de acuerdo con la normativa vigente.

Firma 2 de 2	Juan Carlos García Sánchez	25/03/2025	SECRETARIO-INTERVENTOR
Firma 1 de 2	Cándido Barba Ruedas	25/03/2025	ALCALDE



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados que han presentado solicitud, para su conocimiento y efectos.

4º.- (PL008/2025) MODIFICACIÓN DE INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES POR ALTA DE INMUEBLE EN CALLE VIRGEN, POR ADQUISICIÓN ONEROSA.

Por la Secretaria-Intervención municipal se da cuenta de la adquisición onerosa de inmueble de calle Virgen, seguido con expediente número 2024/95, con destino a vial público.

Dicho inmueble cuenta con la siguiente descripción:

DIRECCIÓN	C/ Virgen, 27
REFERENCIA CATASTRAL	7083019VH2878S0001WM
TÍTULO ADQUISICIÓN	Compraventa Protocolo 363/2025 (18-12-2024)
NOTARIA	M ^a . Amparo Ocaña Fernández
LINDEROS	Frente: calle de su situación Derecha: Paula Juárez Morena Izquierda: Gregorio Mora Ciudad Fondo: Santiago Barba Mora y Lorenzo Valbuena López
FINCA REGISTRAL	13.542
TOMO	2562
LIBRO	172
FOLIO	151
INSCRIPCIÓN	3ª de 11-febrero-2025
ORDEN INVENTARIO	58
SUPERFICIE	162 metros cuadrados
VALORACIÓN	12.000,00
CALIFICACIÓN DESTINO	Dominio Público viario municipal

Procede su inclusión en el Inventario Municipal de Bienes, conforme los artículos 17 a 33 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

El Pleno corporativo, con el voto favorable de los cinco miembros del Grupo Municipal Socialista y el voto favorable de los cuatro miembros del Grupo Municipal Popular, y en consecuencia por unanimidad, **ADOPTA** el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Incluir en el Inventario Municipal de Bienes, con el número de orden 58, el inmueble adquirido de calle Virgen, 27, con la descripción antedicha, y dentro del Grupo de Bienes de Dominio Público.

Firma 2 de 2 SECRETARIO-INTERVENTOR
25/03/2025 Juan Carlos García Sánchez
Firma 1 de 2 ALCALDE
25/03/2025 Cándido Barba Ruedas



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

SEGUNDO: Proceder a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la web municipal y en el Tablón de anuncios municipal (físico y telemático), a los efectos de publicidad general.

PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL.

5º.- (PL009/2025) TOMA DE CONOCIMIENTO DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024.-

Por el Secretario-Interventor se da cuenta de la reciente aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2024, por Decreto de Alcaldía número 2025/43 de fecha 28 de febrero de 2025, con el resultado que consta en dicho decreto, y con el siguiente resultado resumido:

Resultado Presupuestario:

	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
Operaciones Corrientes	1.811.426,28	1.903.996,51		-92.570,23
Otras Operaciones no financieras	431.473,66	479.353,89		-47.880,23
Total operaciones no financieras	2242.899,94	2.383.350,40		-140.450,46
Activos financieros	0,00	0,00		0,00
Pasivos financieros	60.000,00	0,00		60.000,00
Total operaciones financieras	60.000,00	0,00		60.000,00
Resultado Presupuestario del ejercicio	2.302.899,94	2.383.350,40		-80.450,46
RLT Gastos Generales que financiara OR (+)			13.896,15	
Df del ejercicio positivas (-)			0,00	
Df del ejercicio negativas (+)			0,00	
Total ajustes			13.896,15	
Resultado Presupuestado Ajustado				-66.554,31

Remanente de Tesorería:

COMPONENTES	IMPORTES	
	AÑO 2024	AÑO 2023
1. (+) Fondos líquidos	460.945,75	275.529,40
2. (+) Derechos pendientes de cobro.	332.339,59	422.836,63
- (+) del Presupuesto corriente	147.157,15	303.543,68
- (+) de Presupuestos cerrados	185.182,44	119.292,95
- (+) de operaciones no presupuestarias	0,00	0,00
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-21.167,52	-13.038,00
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	435.970,49	268.516,07
- (+) del Presupuesto corriente	372.811,85	202.657,28
- (+) de Presupuestos cerrados	27.755,37	35.458,97
- (+) de operaciones no presupuestarias	35.403,27	30.399,82
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.	0,00	0,00
I. Remanente de tesorería total (1 +2-3)	336.147,33	416.811,96
I. Saldos de dudoso cobro	17.846,97	13.317,90
II. Exceso de financiación afectada	0,00	5.000,00
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	318.300,36	398.494,06

El Pleno corporativo toma conocimiento de dicha aprobación.

6º.- (PL010/2025) TOMA DE CONOCIMIENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.-

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 26b4c32db3d34b619b087a4cf8ee5347001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=023>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 2 de 2 SECRETARIO-INTERVENTOR 25/03/2025 Juan Carlos García Sánchez
Firma 1 de 2 ALCALDE 25/03/2025 Cándido Barba Ruedas





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Por el Secretario-Interventor se da cuenta de la finalización del plazo de exposición pública del Presupuesto Municipal del ejercicio de 2025, aprobado por el Pleno en sesión de fecha 8 de febrero de 2025, sin que se hayan presentado reclamaciones, por lo que se ha procedido a su elevación a definitivo en cumplimiento de dicho acuerdo plenario y con el siguiente resultado resumido:

C	CAPÍTULO	AYUNTAMIENTO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	609.691,64
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	18.900,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	333.944,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	730.927,52
5	INGRESOS PATRIMONIALES	12.025,00
Ingresos por operaciones corrientes		1.705.488,16
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	329.963,49
Ingresos por operaciones de capital		329.963,49
INGRESOS NO FINANCIEROS		2.035.451,65
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
INGRESOS FINANCIEROS		0,00
TOTAL INGRESOS		2.035.451,65
C	CAPITULO	AYUNTAMIENTO
1	GASTOS DE PERSONAL	815.634,16
2	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	758.354,00
3	GASTOS FINANCIEROS	500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	131.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
Gastos operaciones corrientes		1.705.488,16
6	INVERSIONES REALES	329.963,49
7	TRANSFENCIAS DE CAPITAL	0,00
Gastos operaciones de capital		329.963,49
GASTOS NO FINANCIEROS		2.035.451,65
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
GASTOS FINANCIEROS		0,00
TOTAL GASTOS		2.035.451,65
D	Diferencia entre ingresos - gastos	0,00

El Pleno corporativo toma conocimiento de la elevación a definitivo del acuerdo plenario de fecha 8 de febrero de 2025, por el que se aprueba el Presupuesto Municipal para 2025.

Firma 2 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	25/03/2025
Firma 1 de 2	ALCALDE
Cándido Barba Ruedas	25/03/2025

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	26b4c32db3d34b619b087a4cf8ee5347001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

7º.- (PL011/2025) TOMA DE CONOCIMIENTO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE ACONDICIONAMIENTO Y PISCINA DEL PALACIO DE CLAVERÍA PARA SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO COMO HOSPEDERÍA.-

Por el Secretario-Interventor se da cuenta de la aprobación del inicio de expediente para la contratación de la obra de Acondicionamiento y Piscina del Palacio de Clavería para su puesta en funcionamiento como hospedería, en función de la financiación obtenida por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, y su tramitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El Pleno corporativo toma conocimiento.

8º.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por don Luis María Sánchez Ciudad (Portavoz del Grupo Municipal Popular) se indica que no tiene nada que tratar al respecto.

9º.- INFORMES DE ALCALDÍA.

Por la Alcaldía-Presidencia se indica diferentes temas de interés municipal, con el siguiente detalle:

a) Los días 9 y 10 de mayo está previsto celebrar unas Jornadas del Centro Regional del Profesorado y da detalles sobre su organización, añadiendo que la previsión de asistencia será de unas 70 personas.

b) Se va a iniciar el primer turno del Plan de Empleo de la Junta con cinco trabajadores, quedando un segundo turno para dos trabajadores que se juntarán con los trabajadores asignados dentro del Plan de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas.

c) Da detalles sobre la ejecución del Plan de Corresponsables por un importe subvencionado de unos 13.000 euros.

d) El plan de mantenimiento y reparación de caminos vecinales se ha visto retrasado por las condiciones climáticas.

e) Informa que se llevará cabo una ruta de senderismo para personas mayores, organizado por la Consejería de Bienestar Social, dentro del correspondiente plan regional.

f) Por la Diputación provincial no se ha convocado todavía el Plan de Obras para 2025, e informa que se está finalizando las actuaciones del Plan Provincial de Obras del ejercicio de 2024.

g) Informa que el Programa de Apoyo Institucional se sigue ejecutando con fondos municipales, esperando la próxima convocatoria de la Diputación Provincial para ejecutar dicha actuación dentro del programa indicado.

h) Informa que se va a iniciar la actuación de equipamiento de las salas del Palacio de Clavería destinadas al Geoparque de volcanes.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Presidencia se cede la palabra al sr. Portavoz del Grupo Popular Municipal, don Luis María Sánchez Ciudad, que pasa a formular siguientes ruegos y las siguientes preguntas:

Firma 2 de 2 SECRETARIO-INTERVENTOR 25/03/2025 Juan Carlos García Sánchez
Firma 1 de 2 CÁNDIDO BARBA RUEDAS 25/03/2025 ALCALDE



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

a) ¿Se arreglaron las goteras del pabellón?

Es contestado por el Concejal correspondiente, que por los Servicios municipales se estuvo efectuando reparaciones diversas, pero que con las recientes lluvias se va a proceder a una nueva revisión.

Se añade sobre la situación de las tejas del Palacio de Clavería, que serán revisadas.

Sobre la nave de la piscina municipal se procederá a una revisión con motivo de las recientes lluvias.

b) ¿Qué medidas se han adoptado en los Baños del Barranco?

Es informado que se están estudiando las ofertas presentadas por diversas empresas de seguridad para la instalación de video vigilancia, y se plantea un debate al respecto.

Por don Luis María Sánchez Ciudad se propone el cierre de las instalaciones en tanto se procede a la instalación de seguridad citada.

Por don Julio González Campos se efectúa propuesta de aumentar las visitas de la zona por la Guardería Rural, siendo contestado que el término municipal es grande y hay que llegar a todo, y no se puede tener a un empleado allí constantemente.

Se plantea un nuevo debate.

Por la Alcaldía se indica que es un asunto de gran importancia, ya que puede suponer un demérito en la oferta turística de la localidad.

c) Pregunta sobre la cartelería retirada en la carretera y que indicaba la entrada a los Baños del Barranco.

Siendo informado por don Pedro Morena Alañón, que se está a la espera de información.

d) ¿Qué pasa con el pino de los pisos?

Por la Alcaldía se informa que la ubicación del pino en cuestión, se encuentra en terrenos de las viviendas de promoción pública, donde existen varios propietarios, entre ellos la Junta de Comunidades, y que la financiación de las tareas de retirada del pino debe ser por cuenta de ellos.

Añade que la Alcaldía está efectuando gestiones para que los propietarios locales no tengan que aportar financiación, y se retirará el pino cuando se concluya el expediente administrativo de autorización.

e) ¿Qué solución piensa darle el equipo de gobierno al césped del campo de fútbol?

Por el titular de la concejalía competente, don José Luis Villanueva Villanueva, se informa que en la fecha actual es difícil acometer actuaciones, dado el nivel de agua que ha llovido y que dificulta las tareas de sembrado y abono.

Don Luis María Sánchez indica que se ha observado la existencia de hongos en dichas instalaciones, y que urge su tratamiento para evitar su proliferación.

Por la Alcaldía se indica que se solicitará informe y actuación a los Servicios municipales.

Firma 2 de 2
Juan Carlos García Sánchez
25/03/2025
SECRETARIO-INTERVENTOR

Firma 1 de 2
Cándido Barba Ruedas
25/03/2025
ALCALDE



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

f) ¿Se piensa invitar al Presidente de la Diputación para ver las obras del Cuartel, ya que se contó con subvención de dicha institución?

Por la Alcaldía se indica que la visita que se efectuó por el Subdelegado del Gobierno fue a instancias de la Guardia Civil, pero no existe ningún problema para cursar invitación para una visita institucional.

Aprovecha para informar que previsiblemente se asignará un agente más a la localidad, lo que conllevará un coste de preparación de otra vivienda en el Cuartel.

g) Por último, el portavoz de Grupo Municipal Popular desea una feliz Semana Santa a todos feliz Pascua de Resurrección.

Por la Alcaldía se informa que se están cursando las invitaciones para el Prendimiento en Semana Santa y da detalles de la organización prevista sobre la Semana Santa.

La Presidencia cede la palabra a don José Luis Villanueva Villanueva que informa sobre la visita a Portugal con la Asociación del Campo de Calatrava con motivo de dar a conocer la Ruta de la Pasión.

No habiendo más asuntos que tratar del orden del día, la Presidencia procede a levantar el acto, siendo las veinte horas y cuarenta y seis minutos, agradeciendo a los presentes su asistencia.

Extiendo la presente, que firma el Sr. Alcalde-Presidente conmigo, el Secretario-Interventor, que doy fe.

(Firmada electrónicamente, que constan en el margen del presente documento, por el Secretario-Interventor titular: Juan Carlos García Sánchez, con el Vº Bº del Alcalde-Presidente: Cándido Barba Ruedas).

Firma 1 de 2	Cándido Barba Ruedas	25/03/2025	ALCALDE
Firma 2 de 2	Juan Carlos García Sánchez	25/03/2025	SECRETARIO-INTERVENTOR

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	26b4c32db3d34b619b087a4cf8ee5347001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	